

13. Conformar expedientes administrativos en virtud del Art. 22 del Decreto N° 1466/97 – Actuación administrativa en la clausura de los estadios.

14. Elaborar proyectos y acuerdos con las jurisdicciones provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tendientes a la armonización de las cuestiones técnicas y operativas de coordinación federal.

15. Propender al desarrollo e implementación de programas federales de formación y capacitación vinculados a la coordinación de la cobertura de los operativos policiales y a la fiscalización de la infraestructura de los estadios.

16. Coordinar la asistencia técnica para la mejora de la infraestructura y evaluar el cumplimiento del Plan Integral de Reforma de los estadios futbolísticos.

17. Mantener actualizados las normas y los procedimientos administrativos de seguridad en la infraestructura de los estadios de fútbol a nivel nacional.

#### DIRECCION DE POLITICAS DE PREVENCION Y RELACIONES INTERJURISDICCIONALES

##### RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Asistir al Subsecretario de Seguridad en los Espectáculos Futbolísticos de la Secretaría de Seguridad Interior en el desarrollo de un esquema preventivo conducente a la transformación cultural y moral en el fútbol, a través de la implementación de políticas de Estado.

Organizar, coordinar y supervisar el desarrollo de las acciones tendientes a la articulación con las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la actualización de la normativa sobre el régimen de seguridad en el fútbol, y al fortalecimiento institucional del Consejo Federal en los Espectáculos Futbolísticos.

##### ACCIONES:

1. Planificar las actividades adecuadas para garantizar la articulación de acciones de alcance federal en materia de formación y capacitación, coordinación operativa, normatización y fiscalización de la infraestructura de los estadios.

2. Propender al desarrollo e implementación de programas para la prevención de la violencia a nivel nacional.

3. Participar en las reuniones del Consejo Nacional para la Prevención de la Violencia y la Seguridad en el Fútbol y del Comité de Seguridad en el Fútbol y elaborar recomendaciones sobre temas vinculados a la seguridad en los espectáculos futbolísticos.

4. Asistir al Consejo Federal de Seguridad en los Espectáculos Futbolísticos en la elaboración de acuerdos programáticos con las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

5. Establecer cronogramas de trabajo con el fin de armonizar la política de seguridad sobre cuestiones locales, en competencias provinciales no delegadas a la Nación.

6. Brindar asesoramiento a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la creación y fortalecimiento de los comités de seguridad en el fútbol.

7. Coordinar reuniones técnicas de evaluación sobre el desarrollo de normativa actualizada, en virtud del relevamiento y estudio de la jurisprudencia en la materia.

8. Generar mecanismos de colaboración e intercambio de información con las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante la instrumentación de seminarios, cursos, talleres, congresos y conferencias.

9. Contribuir al trabajo formativo y educativo tendiente a la transformación de conductas y comportamientos violentos.

10. Elaborar, diseñar y dictar cursos de formación docente, talleres pedagógicos para niños y adolescentes y encuentros para directores técnicos, simpatizantes y espectadores.

11. Estimular la cooperación internacional en la lucha contra la violencia, la xenofobia, la discriminación y el racismo, a través de la implementación de campañas de divulgación en el fútbol.

12. Promover la cooperación, la asistencia técnica y la investigación sobre políticas de prevención en los espectáculos futbolísticos con universidades, organismos nacionales e internacionales.

13. Participar en la detección de necesidades, el establecimiento de mecanismos de colaboración y la elaboración de convenios de colaboración con organismos nacionales e internacionales, gubernamentales y no gubernamentales.

14. Asistir a las organizaciones de la sociedad civil que se desempeñan en la materia y garantizar el acceso a la información de la ciudadanía.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

### Decreto 102/2007

**Establécese que el Comité de Elegibilidad para Refugiados —C.E.Pa.Re— mantendrá sus misiones y funciones como autoridad de aplicación y ejecución hasta la efectiva conformación de la Comisión Nacional para los Refugiados - Ley 26.165 y su Reglamentación.**

Protocolo Adicional de 1967, la Ley General de Reconocimiento y Protección al Refugiado N° 26.165 y el Decreto N° 464/85 de creación del Comité de Elegibilidad para Refugiados, y

#### CONSIDERANDO:

Que la próxima entrada en vigencia de la Ley N° 26.165 —General de Reconocimiento y Protección al Refugiado— implica, de conformidad con su artículo 58, la derogación del Decreto N° 464/85, que oportunamente creó el COMITE DE ELEGIBILIDAD PARA REFUGIADOS (C.E.Pa.Re.)

Que la referida Ley 26.165 crea en jurisdicción del MINISTERIO DEL INTERIOR la COMISION NACIONAL PARA LOS REFUGIADOS, con representación interministerial, y no prevé un mecanismo de transición para el

período que transcurra entre su entrada en vigencia y la constitución e integración de la COMISION y el dictado de la Reglamentación de la norma; resultando necesario adoptar los recaudos pertinentes a los efectos de garantizar tanto la continuidad de las actuaciones en trámite, así como de las solicitudes que se efectúen durante ese lapso.

Que en mérito a lo expuesto, teniendo en consideración los compromisos asumidos por el Estado Nacional en cuanto al reconocimiento y protección de los refugiados, corresponde establecer que el COMITE DE ELEGIBILIDAD PARA REFUGIADOS —C.E.Pa.Re.— mantendrá sus misiones y funciones como autoridad de aplicación y ejecución en cuanto al reconocimiento en la condición de refugiado, hasta tanto se haga efectiva la conformación de la COMISION NACIONAL PARA LOS REFUGIADOS y la Reglamentación de la Ley 26.165.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el inciso 1° del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE  
DE LA NACION ARGENTINA  
DECRETA:

**Artículo 1°** — Establécese que el COMITE DE ELEGIBILIDAD PARA REFUGIADOS —C.E.Pa.Re.— mantendrá sus misiones y funciones como autoridad de aplicación y ejecución en lo atinente al procedimiento de reconocimiento de la condición de refugiado, hasta la efectiva conformación de la COMISION NACIONAL PARA LOS

REFUGIADOS —Ley 26.165 y su Reglamentación. Asimismo, se mantendrá en sus funciones la Secretaría Administrativa del C.E.Pa.Re. en lo que hace a su estructura y funcionamiento.

**Art. 2°** — El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

**Art. 3°** — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

### Decreto 107/2007

**Acéptase la renuncia presentada por el Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de este Ministerio.**

Bs. As., 8/2/2007

VISTO la renuncia presentada por el Ingeniero D. Miguel Santiago CAMPOS al cargo de Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

#### CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proveer de acuerdo con la circunstancia señalada en el Visto y aceptar la citada renuncia.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido en el Artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.



# BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Presidencia de la Nación  
Secretaría Legal y Técnica  
Dirección Nacional del Registro Oficial

## Nuevo Servicio

# Consulta Telefónica de Informes Legislativos

De 11:30 a 16:00 hs.

☎ Llamando al **4322-4055** y líneas rotativas int. 305, 314 y 329.

De 10:00 a 17:00 hs.

☎ Llamando al **4981-6275** y **4982-4614**

La información oficial, auténtica  
y obligatoria en todo el país.

### Atención al cliente:

Tel.: (011) 4322-4055 y líneas rotativas

E-mail:dnro@boletinoficial.gov.ar

www.boletinoficial.gov.ar

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Bs. As., 7/2/2007

VISTO el Expediente CUDAP N° EXP-S02:0020017/2006 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, las Leyes N° 15.869, N° 17.468, N° 23.160 por las cuales la República Argentina adhirió a la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y a su